

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

#### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)***” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)***”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: **Resolución No. 259 de 2016** “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico”.

Actuando en mi condición de Director de Comercialización y Mercadeo de TELEPACÍFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

Conforme a lo normado en el manual de Contratación de TELEPACIFICO Resolución 259 de 2016, corresponde a La Gerencia de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

de los servicios a su cargo.

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA, para el cumplimiento de sus obligaciones, le corresponde comercializar y mercadear los productos y servicios en general para el desarrollo de todas sus actividades, requiere contar con la administración delegada de recursos financieros para ejecutar, controlar y evaluar la difusión de la misión institucional del Centro Nacional de Memoria Histórica, en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y estrategias de comunicación para usuarios externos e internos, además de responsabilizarse por todo lo concerniente a los invitados nacionales, internacionales y especiales a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades.

Para LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA, a través de Comercialización y Mercadeo, es muy importante contar con la persona jurídica idónea, con un perfil adecuado y que se ajuste a las necesidades de la empresa con el fin de dar cumplimiento a los servicios comercializados, en este caso, el correspondiente a los contratos 339 de 2020 suscrito con el Centro Nacional de Memoria Histórica, y el contrato 231.02.07.04-204-2020 suscrito con la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en los que respectivamente se incluyen las obligaciones de Telepacífico para realizar la estrategia que recoja la planificación y la compra de espacios publicitarios, que en este caso no sería para efectos publicitarios, sino para la difusión amplia y masiva de los resultados de la misión de la entidad, en sus esfuerzos por visibilizar la pluralidad de las voces y las memorias, así como promover el reconocimiento de las víctimas a través de la sensibilización y la garantía para la no repetición en los distintos medios de comunicación, y de esta manera asegurarse de que el mensaje llegue a la audiencia adecuada, en el lugar y momento apropiados. Además garantizar que el Centro Nacional de Memoria Histórica pueda apoyarse en el relacionamiento y presencia en medios de comunicación radiales de impacto nacional y regional a través de la cual se avance en el posicionamiento para aportar una Estrategia de Comunicación y la difusión amplia y masiva de ejercicios de apropiación social de la memoria, establecer diálogos con las personas, realizar homenajes a las víctimas, construir memoria incluyendo a todas las comunidades del país, desarrollar acciones de reparación simbólica, en sus esfuerzos por visibilizar la pluralidad de las voces y las memorias.

Para tal fin tiene la necesidad de contar con una persona Jurídica que acredite experiencia pertinente.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

Con base en lo anterior se requiere contratar una persona jurídica, para la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

Telepacífico.

## 2.OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO:** CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE MANDATO LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE TELEPACÍFICO

### 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá brindar la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

### 2.3.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con la administración de recursos financieros para el pago de las siguientes actividades.

1. Realizar el pago de publicidad a las emisoras locales y regionales que se requiera y demás asuntos que le sean asignados por el supervisor del contrato
2. Realizar el pago de publicidad a los medios de prensa regional que se requiera
3. Realizar el pago de invitados locales, nacionales e internacionales que requiera Telepacífico con el fin de dar cumplimiento a las negociaciones
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
5. Administrar los recursos económicos necesarios previa solicitud de estos por parte del director de comercialización y mercadeo.
6. Pagar los compromisos adquiridos en el tiempo y según las necesidades requerida.
7. Acatar las directrices que durante el desarrollo contractual le imparta TELEPACIFICO a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución.
8. Sostener la comisión por administración presentada en la propuesta aprobada por TELEPACÍFICO.
9. Tener disponibilidad de recursos en el momento que se requiera.
10. Presentar informe financiero de los gastos que generan cobro de comisión. El informe debe acompañar la factura presentada en las fechas indicadas.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
12. Presentar copia a TELEPACIFICO de todos los contratos realizados que involucren recurso humano durante la ejecución del contrato cuando el supervisor así lo solicite, como soporte de las legalizaciones
13. Responder con eficiencia y celeridad administrativa ante las solicitudes de los recursos solicitados.
14. Presentar a TELEPACIFICO en el formato definido por el canal todos los conceptos de gastos de realización para efectos de la revisión correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos. Este formato debe ser diligenciado por el contratista directamente.
15. Entregar a TELEPACIFICO todos los bienes adquiridos con recursos de la entidad durante la ejecución del contrato.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

**NOTA: La decisión de rubros de pago y candidatos escogidos será decisión final de TELEPACIFICO. Dicha contratación deberá estar acorde con la legislación nacional.**

#### **2.4. PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución será, desde la legalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote la partida presupuestal, lo que primero ocurra.

#### **2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**Lugar de ejecución:** Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELEPACIFICO ubicadas en la Calle 5A No. 38A – 14.

Si bien el domicilio contractual es Cali las prestaciones del servicio a cargo del contratista podrán ejecutarse en otras partes del territorio nacional colombiano e incluso en otro país cuando las características de los proyectos así lo exijan, sin perjuicio que por las necesidades y requerimientos del proyecto el contratista deba ejecutar el contrato en el exterior.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

#### **3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°. Numeral **21.1.1 Invitación Pública a cotizar.** La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

**22.1 Invitación pública.** Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacífico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos)

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato

sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

**PARAGRAFO: AUDIENCIA DE ADJUDICACION.** El proceso de adjudicación se podrá surtir, solamente cuando el gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico así lo disponga en AUDIENCIA PUBLICA, la cual se realizara de conformidad a las reglas estipuladas por La Sociedad Televisión del Pacífico y presidida por su Gerente o su delegado y según las siguientes consideraciones:

\_ En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse por escrito sobre las respuestas que realizó la entidad respecto a las observaciones presentadas por los oferentes, teniéndose en cuenta que estas observaciones no producirán efectos relativos a modificaciones de la oferta. En el evento de presentarse observaciones que requieran la verificación de los asuntos debatidos y comprobar lo alegado, se podrá suspender la audiencia por parte del Gerente de la Entidad o su delegado hasta por un término de (3) días.

\_ Se podrá conceder el uso de la palabra al oferente que lo solicite por una sola vez, solamente con el propósito de ejercer su derecho a controvertir las observaciones realizadas por la entidad respecto a la evaluación de su oferta. Las intervenciones solamente podrán ser realizadas por una sola persona que represente al oferente por medio de poder, la duración de estas posibles intervenciones será enunciadas por el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado al instalar la audiencia.

\_ Durante la celebración de la audiencia los oferentes deberán conservar una conducta respetuosa hacia todos los participantes de esta, el Gerente o su delegado de La Sociedad Televisión del Pacífico tomara las medidas necesarias para preservar el orden durante el desarrollo de la audiencia, además gozara de la facultad de excluir de la misma a quien o quienes alteren el desarrollo normal de la misma.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

\_ Terminadas las intervenciones de todos los asistentes a la audiencia el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado procederá a adoptar la decisión correspondiente mediante resolución motivada teniendo en cuenta los factores de selección la cual será notificada en la misma audiencia a las partes asistentes.

#### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio del sector el valor del contrato se estima en **treientos dos millones doscientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve PESOS M/CTE (\$302.260.769)**, incluidos Impuestos.

#### FORMA DE PAGO

Por la naturaleza del contrato a celebrar – en el que hay un para la administración de recursos financieros, según los requerimientos realizados por **TELEPACIFICO** todos los gastos efectuados en ejecución de este deben ser legalizados ante el interventor, con la presentación en medio físico y magnético de la relación de ejecución de recursos, en el formato que **TELEPACIFICO** establezca para tal fin.

**TELEPACIFICO** desembolsará al contratista el monto total del contrato de acuerdo con los servicios prestados, previa entrega de actas e informes parciales, certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Cuando el valor de los gastos solicitados por **TELEPACIFICO** al contratista más el valor de la comisión (con impuestos incluidos) sea igual al valor del desembolso vigente, EL CONTRATISTA legalizará a TELEPACIFICO dichos gastos y facturará la comisión a que tiene derecho, según la propuesta presentada y aprobada.

EL CONTRATISTA deberá presentar facturación independiente por concepto de la comisión conforme al porcentaje ofertado.

Por la naturaleza del contrato en el que hay un mandato sin representación para la administración, de recursos financieros, según los requerimientos realizados por TELEPACIFICO, todos los gastos efectuados en ejecución de este deben ser legalizados ante el supervisor con la presentación en medio físico y magnético de la relación de ejecución de recursos, en el formato que TELEPACIFICO establezca para tal fin.

Cuando el CONTRATISTA directamente compra bienes o servicios en desarrollo del contrato de mandato, la factura debe hacerse a nombre del CONTRATISTA, pues así lo señala el inciso segundo del artículo 1.6.1.4.3 del decreto 1625 de 2016.

La retención será practicada por el CONTRATISTA según sea la calidad del mandante, tal como se señala el primer inciso del artículo 1.2.4.11 del decreto 1625 de 2016: «En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el CONTRATISTA practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.»

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

De esta manera, es claro que quien debe practicar la retención en la fuente es el CONTRATISTA y por tanto debe declararlas y pagarlas.

Si el en el desarrollo del contrato de mandato el CONTRATISTA vende o presta un servicio gravado con el IVA, debe facturar y cobrar ese IVA considerando la responsabilidad del mandante.

**Si el CONTRATISTA, es responsable del impuesto a las ventas, debe cobrar y facturar el IVA por la comisión que recibe.**

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección del servicio del contratista y la celebración del contrato, se aplicarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, se atemperan a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACIFICO, aprobado mediante Resolución No 259 de julio 6 de 2016. Se tomarán como factores de selección del objeto a contratar, el valor de la propuesta, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto similar al del presente estudio.

#### **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (requisito habilitante)**

Se verificará con la presentación de certificación o certificaciones de contrato(s) cuyo objeto sea administración de recursos económicos, por valor igual o superior a **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$279.439.264)**. Para el efecto, son válidas certificaciones, copia de los contratos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

Las propuestas serán calificadas con base en la siguiente matriz:

FACTOR	PUNTAJE
Oferta de comisión para el manejo de recursos financieros. Máximo 5 %	90
Apoyo a la industria regional	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### **OFERTA DE COMISIÓN PARA EL MANEJO DE RECUROS FINANCIEROS. MÁXIMO 5 %**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor comisión, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,  
 VMIN = Menor valor de las Ofertas de comisión válidas.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.  
i = número de ofertas

#### APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL.

Se otorgarán 10 puntos a los oferentes que estén radicados en el departamento del Valle del Cauca.

#### 5.1. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 880

Fecha de Expedición: 21 de Agosto de 2020

Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre de 2020

Valor: 302.260.769).

Compromiso que respalda: 243.670.769 del Rubro 4220105 y 58.590.000 del Rubro 4220110

#### 6. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN / MITIGACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			
		ALTA	MEDIA	BAJ A	ALT A	MEDIA	BAJ A	
<b>ECONÓMICOS</b>	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.		X			X		CONTRATIST A
<b>EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE</b>	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA		X		X			CONTRATIST A

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

<b>CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.</b>	LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.						
<b>ERRORES U OMISIONES</b>	LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN		X		X		CONTRATISTA A

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:**

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos B) **Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más, **C) Calidad del Servicio:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO</b>	<b>FECHA</b>
	Estudios previos invitación abierta para Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACIFICO	JULIO DE 2020

contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más

**8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**JULIAN MAURICIO DORADO BETANCOURTH**  
 DIRECTOR COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO